

Resolución N°120
05 de agosto del 2021

“Por medio de la cual se modifica el cronograma en el marco de la Convocatoria OCHOEME 2021”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE
CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...). La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural; coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que, según el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2003, *“El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002”*, que tiene por objeto, entre otros, la promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que, de conformidad con lo anterior, mediante Resolución 29 del 11 de marzo de 2021 se dio apertura a la Convocatoria OCHOEME 2021 y mediante resolución No 37 del 26 de marzo 2021 se publicó el estado de propuestas inscritas.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria adoptado mediante Resolución 29 del 11 de marzo de 2021 se publicó el listado de propuestas habilitadas y se inició la etapa de evaluación en el marco de la Convocatoria OCHOEME 2021.

Que una vez agotada la etapa de evaluación, y presentada el acta por parte del comité de evaluación designado para este proceso, el Instituto de Patrimonio y Cultura, mediante Resolución N° 46 de 2021, acogió dicha decisión y seleccionó a los ganadores de esta convocatoria.

Que, por razones de situaciones propias de la pandemia y gestiones administrativas internas de la entidad, el Instituto se vio en la necesidad de ampliar las etapas de ejecución y presentación de informes de una de las líneas de la convocatoria, lo que generó confusión entre algunos de los participantes en cuanto al cumplimiento del cronograma en la presentación de los informes.

Que, de conformidad con informe rendido por la Supervisión de la Convocatoria, en la etapa de ejecución y presentación de informes, solo tres proyectos presentaron los documentos en el término establecido en el cronograma.

Que por lo anterior y atendiendo los principios propios de la administración pública, se hace necesario modificar el cronograma de la Convocatoria OCHOEME, en su etapa de ejecución, con el fin de garantizar los derechos a la igualdad y debido proceso de las personas seleccionadas.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el cronograma de la Convocatoria OCHOEME, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria y proceso de postulación.	Jueves 11 de marzo de 2021
Socialización ante la ciudadanía en general	Viernes 12 de marzo de 2021
Cierre del proceso de inscripciones	Jueves 25 de marzo de 2021 Hora: 11:59 pm.
Estado de propuestas inscritas (habilitadas, rechazadas, por subsanar)	Viernes 26 de marzo de 2021
Etapas de subsanación (recibida por correo)	Desde el sábado 27 al martes 30 de marzo de 2021
Publicación de Acto Administrativo de delegación del Comité de Selección	Miércoles 31 de marzo de 2021
Etapas de Evaluación	Jueves 1ro a domingo 4 de abril de 2021
Publicación de Acta Seleccionados	Lunes 5 de abril de 2021
Capacitación en bioseguridad (Línea 1)	Miércoles 7 de abril de 2021 10:00 am
Entrega de Estímulos	A partir del 8 de abril de 2021
Puesta en marcha de los proyectos creativos. (Líneas 1 y 2)	Desde el viernes 9 al domingo 18 de abril de 2021
Agenda cultural de OCHOEME	A partir del jueves 22 de abril de 2021 (en construcción y por definir)
Ampliación etapa de ejecución línea 1 (Resolución N° 78 de 2021)	Lunes 31 de mayo del 2021
Presentación de informes de ejecución y entrega de cuenta de cobro	Hasta el 10 de agosto de 2021



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los cinco (05) días del mes de agosto de 2021.

SAIA VERGARÁ JAIME
DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	L. Munera	Abogada externa
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC